



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 0224-2024-MDS /A

Samugari, 18 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 054-2024-MCP.PZ.S.LM/A de 04 de diciembre de 2024, Informe N° 1075-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 10 de diciembre de 2024, Opinión Legal N° 56-2024-MDS/ALE-RLYR de 18 de diciembre de 2024, sobre el reconocimiento del Comité de Obra para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2650389", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Oficio N° 054-2024-MCP.PZ.S.LM/A de 04 de diciembre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Piriato - Zorza, reitera la solicitud de reconocimiento del Comité de Obra para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVO Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2650389, adjuntando Acta de reunión general, suscrito por las autoridades del Centro Poblado de Piriato - Zorza, donde se consigna los miembros del comité de obra;

Que, mediante Informe N° 1075-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 10 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, solicita que se derive al asesor legal para opinión, respecto la solicitud de reconocimiento del comité de obra del PI CUI N° 2650389;

Que, a través de la Opinión Legal N° 56-2024-MDS/ALE-RLYR de 18 de diciembre de 2024, la Asesoría Legal Externo de la Entidad, opina que es procedente su reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité de Obra del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVO Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2650389. Pero, este comité por su naturaleza no puede inmiscuirse directamente en la ejecución de dicha obra, por cuanto ésta tiene aspectos técnicos y profesionales, limitándose su función sólo a la fiscalización y cumplimiento del avance de la obra y fines del mismo;

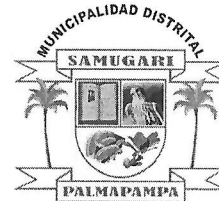
Que, en el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. 112° refiere que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



información. Asimismo, el artículo 117.-COMITÉS DE GESTIÓN. - Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, de la normativa existente en cuanto a gobiernos locales no existe norma específica que ampare un comité de fiscalización integrado por los beneficiarios de la obra, puesto que para ello la población ha elegido a sus representantes que son los regidores quienes, sí tienen las atribuciones de fiscalizar las obras y están amparados legalmente, en tal sentido en la norma solamente está amparado los comités de gestión de obra que tiene otra naturaleza;

Que, los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, disponen que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER, el Comité de Obra para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVO Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2650389, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	JAVIER FELIX BAÑICO LIZANA	PRESIDENTE	44289525
2	AYDEE LUJAN LAPA	SECRETARIA	48720570
3	RIGOBERTO ROMERO QUISPE	VOCAL 1	28267789
4	VICTOR CONDOLI ROMERO	VOCAL 2	28596906

Artículo Segundo. – TENER EN CUENTA, que los integrantes del comité de Obra, solo cumplirán las funciones de veedor del proceso de ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVO Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2650389 y que las funciones de gestión y fiscalización, serán canalizadas a través de los órganos de fiscalización reconocida por ley.

Artículo Tercero. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a los integrantes del Comité, y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Samugari, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCO/alm

Distribución:

- GM
- SIGEDU
- CP PIRIATO
- Comité
- Archivo